

**EXPEDIENTE:** PES/121/2024.

**DENUNCIANTE:** [REDACTED]

**DENUNCIADO:** LEOBARDO MEDINA XIX

### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

Chetumal, Quintana Roo, a siete de febrero del año dos mil veinticinco.

**VISTOS** los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que hasta la presente fecha no obra constancia alguna dentro del expediente que acredite que el ciudadano Leobardo Medina Xix tomó el curso en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o, en su defecto, que haya solicitado a la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal o a la Secretaría de las Mujeres para que le sea impartido el mismo, en términos de lo ordenado en el punto resolutivo cuarto en relación con los párrafos 111, 112 y 113 de la sentencia dictada por este Tribunal de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro en el presente expediente.

En razón de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Requiérase al ciudadano Leobardo Medina Xix, en su domicilio registrado en autos del expediente en que se actúa, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional las acciones que ha llevado a cabo tendentes a dar cumplimiento a la garantía de no repetición consistente en tomar el curso en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo ordenado en el punto resolutivo cuarto en relación con los párrafos 111, 112 y 113 de la sentencia dictada por este Tribunal de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro en el presente expediente.

**SEGUNDO.** La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a partir de la notificación del presente proveído debiendo informar primero de forma digital al correo electrónico [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com); y posteriormente de manera física al domicilio ubicado

---

en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

**NOTIFÍQUESE** de manera personal al ciudadano Leobardo Medina Xix y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.